



Ministerio de
Desarrollo Social

049

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
UNIDADES EJECUTORAS 201, 202 Y 203
DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 30 DE AGOSTO DE 2025
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 023-2025

GUATEMALA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Página 1 de 41

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Ministerio de Desarrollo Social

048

Guatemala, 14 de noviembre de 2025

Licenciado:

Abelardo Pinto Moscoso

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a Nombramiento Interno No. 023-2025, emitido con fecha 03-09-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna.

Sin otro particular, atentamente

F.

Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locon
Coordinador



F.

Eliseo Tax Zamora
Auditor

Lic. Eliseo Tax Zamora
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



F.

María del Carmen Alvarez Barrios
Auditor

Lic. María del Carmen Alvarez Barrios
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo: 7898

F.

Edy Israel Morataya Paredes
Supervisor

Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA a.i.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Msc. Lic. Edy Israel Morataya Paredes
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





Índice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	40
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	41
ANEXO	41

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Desarrollo Social

046

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial Número DS-34-2024, de fecha 21 de junio de 2024, Código de Ética del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-45-2016, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección de Compras.
- Acuerdo Ministerial No. DS-43-2023, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, Subdirección de Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial No. DS-80-2020, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Almacén de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-59-2022, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-73-2015, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-64-2023, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Contabilidad de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-35-2023, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén.
- Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Resolución No. 001-2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS.



- Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.
- Acuerdo Número A-062-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB)
- Acuerdo Número A-070-2021, publicado en el Diario de Centro América el 8 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las disposiciones siguientes: Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Número A-039-2023 publicado en el Diario de Centro América el 25 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable.

Nombramiento Interno No. 023-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Contemplar los procedimientos de planificación, adquisición y ejecución, así como la documentación de soporte y registros administrativos correspondientes a las adquisiciones realizadas por la modalidad de baja cuantía en las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203 y determinar si la ejecución presupuestaria y procesos administrativos se realizaron bajo los principios de eficiencia y transparencia.

4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar que la normativa vigente, se encuentre actualizada y que permita dar cumplimiento a las acciones relacionadas a las compras realizadas con la modalidad de baja cuantía, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.

- Verificar que los expedientes que respaldan las adquisiciones por la modalidad de baja cuantía se encuentren debidamente documentados, en cumplimiento a la normativa aplicable, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.
- Verificar que se realice la oportuna publicación de documentos en el portal electrónico Guatecompras, promoviendo la transparencia y el acceso público a los procesos de adquisición en la modalidad de baja cuantía, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.
- Determinar la incurrancia en fraccionamiento por Unidad Ejecutora durante el período evaluado, del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.
- Revisar según muestra seleccionada que los bienes, materiales, suministros u otros, adquiridos por la modalidad de compra de Baja Cuantía, hayan sido retirados de las bodegas del Almacén dentro del plazo según política establecida, se localicen físicamente o se hayan utilizado en la unidad administrativa solicitante, según el caso, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.
- Realizar la confirmación física de la existencia y adecuado uso de los Libros de Actas, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.
- Revisar que existan gestiones para la Implementación y uso del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional (Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203)
- Verificar que se fomente la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información, a través del traslado oportuno y correcto de la información, de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203.

5. ALCANCE

La Auditoría de Cumplimiento y Financiera comprende la verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente, respecto a las compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía, en las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203, por el período de evaluación del 01 de enero de 2024 al 30 de agosto de 2025, para efecto de revisión se consideró al 31 de agosto de 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos
1	Área general	N/A	NO	N/A
2	Normativa Vigente	3	NO	3
3	Expedientes por compras de baja cuantía	3	NO	3
4	Publicación de documentos en Guatecompras	3	NO	3
5	Fraccionamiento en compras	3	NO	3
6	Ubicación física de insumos	3	NO	3
7	Control de Libros de Actas y formas relacionadas con compras de baja cuantía	3	NO	3
8	Implementación de Tarjeta de Compras Institucional	3	NO	3
9	Información Pública	3	NO	3

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No se tuvo limitación en el alcance durante la realización del trabajo de auditoría.

6. ESTRATEGIAS

- Planificación
- Observación
- Entrevista
- Cuestionario de Control Interno
- Programa de auditoría
- Evaluación de procesos administrativos
- Requerimientos de información
- Análisis de la información.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Normativa Vigente

Riesgo materializado

Compras a proveedor con relación laboral con el Estado por parte de la Unidad Ejecutora 201

Como resultado de la auditoría realizada en la Unidad Ejecutora 201 se verificó que, entre octubre 2024 y junio 2025, se gestionó la contratación con el proveedor Gabriela Elisa Sánchez García con Número de Identificación Tributaria 12171581, quien tiene en relación de dependencia en el Ministerio de Gobernación, en el renglón presupuestario 022 "Personal Por Contrato", de acuerdo al reporte R00856618.rpt "Resultados de Identificación de Coincidencias Actual" generado desde Guatenóminas el 30/09/2025, por un monto total de Q. 26,500.00, distribuidos en seis adquisiciones, lo cual constituye un incumplimiento al artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta situación expone al Ministerio de Desarrollo Social a posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas, estableciendo responsabilidades administrativas a los funcionarios involucrados.

Normativa Vigente

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 80. Prohibiciones. No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: (...) f) Los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o las autoridades de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus cónyuges. Esta prohibición aplicará durante el ejercicio del cargo.

Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno, Equipo de Dirección. Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: Literal f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, en virtud que el proveedor Gabriela Elisa Sánchez García vendió artículos a este Ministerio teniendo prohibición de hacerlo, con el riesgo que dicha acción sea objeto de sanciones económicas u observaciones por parte del ente fiscalizador del Estado al MIDES.

Comentario de los responsables

La Directora Administrativa, por medio de oficio DA-1100-2025-VSPU/nera de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "... me permito remitir los siguientes oficios, que contienen la documentación de soporte, en formato físico y digital: OFICIO SC-998-2025-JABO de la Subdirección de Compras..."

Por medio de oficio SC-998-2025/JABO de fecha 4 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Compras de la Dirección Administrativa, informa: "La Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano rector de las adquisiciones públicas y del sistema GUATECOMPRAS, mediante CIRCULAR DIGAE No. 003-2025, de fecha 16 de mayo 2025, asunto: Verificación de proveedor en Compra de Baja Cuantía, puso a disposición el "Verificador de Proveedores de Baja Cuantía" para que previo a realizar la adquisición se verifique mediante Número de Identificación Tributaria -NIT-, que el proveedor se encuentre Habilitado para poder realizar la negociación. Por lo que, al verificar a el proveedor Gabriela Elisa Sánchez García con Número de Identificación Tributaria 12171581 se encuentra habilitado (adjunto constancia).

La información anteriormente indicada fue socializada con todo el personal de esta Subdirección mediante Oficio Circular No. DA-SC-12-2025, se adjunta copia.

Las adquisiciones se hicieron dentro de la Ley y como se encuentra establecido el proceso

dentro de la normativa interna y dentro de las mismas no se encuentra regulado que el área de compras previo a realizar alguna negociación deba verificar si los proveedores se encuentran en relación de dependencia con algún Ministerio.

Asimismo, es importante indicar que esta Subdirección no cuenta con acceso total al sistema de Guatenóminas ya que, únicamente se cuenta con acceso al módulo de Subgrupo 18."

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VERÓNICA SUSANA PÉREZ URIAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa, para que a partir de la presente fecha se busquen proveedores alternos para la adquisición de los insumos necesarios para el funcionamiento de las distintas unidades administrativas de la Unidad Ejecutora 201, debido a que, el proveedor Gabriela Elisa Sánchez García, con NIT 12171581, es servidor público, no siendo elegible para ser proveedor del Estado, específicamente del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que en términos de transparencia deben abstenerse a continuar realizando compras al mismo, siempre y cuando este continúe siendo trabajador del Estado.	

2. Normativa Vigente

Riesgo materializado

Registro Tributario Unificado desactualizado

Como parte de los procedimientos de la auditoría realizada se observó que en la Constancia de Inscripción y Actualización de datos al Registro Tributario Unificado del Ministerio de Desarrollo Social, identificado con el NIT 77115023, el apartado de Datos del Representante se encuentra desactualizado, debido a que aparece Ennio Horlando Galicia Muñoz con NIT 501414K en Estado ACTIVO, con fecha de nombramiento como representante legal el 08/08/2017, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social durante el período del 09/08/2017 al 17/01/2018, lo cual ocasiona posible riesgo de sanción por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normativa Vigente

Decreto Número 6-91 Código Tributario, Infracciones a los Deberes Formales, artículo 94. Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u

[Handwritten signatures and marks]

omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias. Son infracciones a los deberes formales, las siguientes: 1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización. SANCIÓN: Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).

Deberes Formales de los Contribuyentes y Responsables, artículo 112. Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables. Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: (...) 5. Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables

Inscripción de Contribuyente y Responsable, artículo 120. Inscripción de Contribuyentes y Responsables. Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas. (...) e) Nombres y apellidos completos del representante legal de la persona jurídica o de los contribuyentes citados en el artículo 22 de este Código y de las personas que, de acuerdo con el documento de constitución o sus reformas, tengan la calidad de administradores, gerentes o mandatarios de dichas personas y, copia del documento que acredita la representación, debidamente inscrito ante los registros correspondientes, cuando proceda; (...) La persona individual que deje de ser representante legal de una persona jurídica podrá dar aviso a la Administración Tributaria de dicho extremo, acreditándolo con la certificación emitida por el registro que corresponda.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, toda vez que no se ha realizado la actualización de datos en el Registro Tributario Unificado, por lo que se deberán efectuar los trámites necesarios para determinar el monto de la multa a pagar y continuar con las actividades administrativas hasta finalizar el proceso de actualización de datos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio DF-UDAF-202-2025/JGAC/mdr de fecha 4 de noviembre de 2025, el Director Financiero, informa: "... me permito adjuntar copia de Oficio DF-SDC-330-2025/RNML/df...", por medio del cual el Subdirector de Contabilidad informa: "... Con base a la representación legal del señor Ennio Horlando Galicia Muñoz, en el cual fungió como Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en la temporalidad del 09 de agosto 2017 al 17 de enero de 2018, se hace del conocimiento que en su oportunidad la Subdirección de Contabilidad no realizó dicha gestión. (...) Asimismo, se informa que es necesario el pago de la multa, la cual cobró vigencia a partir del vencimiento de los 30 días de plazo, siendo la fecha de vencimiento 01 de marzo de 2018, posterior a dicha fecha no se ha realizado el pago de la multa indicada con anterioridad.



Ministerio de Desarrollo Social

039

Por lo que me permito recomendar como media de solución, la autorización del pago de dicha multa y solicitar copia de rescisión de contrato del señor Galicia Muñoz, para realizar lo solicitado."

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JOHANN GILBERTO AVILA CARRERA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez al Director Financiero, para que proceda a realizar las gestiones administrativas que correspondan, a efecto de actualizar la información del Registro Tributario Unificado de este Ministerio ante la Superintendencia de Administración Tributaria.	

3. Publicación de documentos en Guatecompras

Riesgo materializado

Falta de control en compras por la modalidad de baja cuantía por parte de la Unidad Ejecutora 201

De la revisión efectuada según muestra seleccionada, a las compras realizadas por la modalidad de baja cuantía, a través del Fondo Rotativo y Comprobantes Únicos de Registro, se observó que fueron recurrentes los siguientes aspectos:

2024

- a) En Guatecompras no se encuentra publicada el Acta de Negociación de la compra.
- b) Los documentos publicados como adjuntos en Guatecompras no son legibles.
- c) No se adjunta la documentación de respaldo de los NPG.
- d) No se cumple con el plazo de publicación de las Actas en Guatecompras, debido a que estos exceden entre los 8 a los 150 días.
- e) Facturas publicadas en Guatecompras en un rango entre 8 y 30 días.

2025

- a) En Guatecompras no se encuentra publicada el Acta de Negociación de la compra.
- b) En el NPG E562024409 el acta publicada en Guatecompras no se encuentra firmada.
- c) En el NPG E566247178 se observó que el acta presenta duplicado el gasto, con el NPG 565280074, la que se encuentra firmada y publicada en Guatecompras.
- d) No se cumple con el plazo de publicación de las Actas en Guatecompras, debido a que estos exceden entre los 8 a los 12 días
- e) Facturas publicadas en Guatecompras en un rango entre 8 y 10 días.

El incumplimiento a la normativa ocasiona posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

Resolución Número 001-2022 del 30 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 23 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, literal A. Publicación de compras de baja cuantía. La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema Guatecompras las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura (...) Así mismo se deberán adjuntar los documentos siguientes; 1. Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente; 2. Factura; y Cualquier otro documento que respalde la compra (...) La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma. Cada Unidad Ejecutora será responsable de la publicación de sus compras de baja cuantía únicamente cuando se tenga por recibido el bien, suministro o servicio correspondiente.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que dentro de sus argumentos informan: "Como parte de las medidas optadas por la Subdirección de Compras realiza de forma mensual el recordatorio de publicación de documentos de respaldo de las compras realizadas en el portal de GUATECOMPRAS...", argumento que no es válido derivado que, a pesar de haber girado las instrucciones, las mismas no se han cumplido por parte del personal de la Subdirección de Compras, con el riesgo que dicho incumplimiento ocasione sanciones por parte del ente fiscalizador.

Comentario de los responsables

Mediante oficio SC-1017-2025/JABO, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirectora de Compras con Visto Bueno de la Directora Administrativa, dirigido al personal de la Subdirección de Compras, donde textualmente indicaron: "Como parte de las medidas optadas por la Subdirección de Compras realiza de forma mensual el recordatorio de publicación de documentos de respaldo de las compras realizadas en el portal de GUATECOMPRAS..." según oficio Circular No. DA-SC-09-2025, Circular No. DA-SC-11-2025, Circular No. DA-SC-14-2025, Circular No. DA-SC-16-2025, Circular No. DA-SC-19-2025, Circular No. DA-SC-22-2025, de fechas 20 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 19 de agosto, 18 de septiembre y 17 de octubre, todos del año 2025.

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VERÓNICA SUSANA PÉREZ URIAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa, para que se aplique en términos de transparencia lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, para no incurrir en los aspectos mencionados en la deficiencia, a efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente.	

4. Publicación de documentos en Guatecompras

Riesgo materializado

Falta de control en compras por la modalidad de baja cuantía por parte de la Unidad Ejecutora 202

De la revisión efectuada según muestra seleccionada, a las compras realizadas por la modalidad de baja cuantía, a través del Fondo Rotativo y Comprobantes Únicos de Registro, se observó que fueron recurrentes los siguientes aspectos:

2024

- a) En el expediente no se observó la publicación del NPG en Guatecompras, y como consecuencia no fue posible confirmar la publicación de la documentación de respaldo y del acta de negociación, de los CUR 3701, 4542, 4581.

2025

- a) La factura está publicada en Guatecompras, sin embargo, en el expediente escaneado del archivo digital, no se encuentra la factura del NPG E564321249.
- b) Se observó que en 51 NPG únicamente está publicada en el sistema Guatecompras, el acta de negociación y no la demás documentación que respalda la compra.

El incumplimiento a la normativa ocasiona posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

Resolución Número 001-2022 del 30 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 23 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, literal A. Publicación de compras de baja cuantía. La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema Guatecompras las compras de baja cuantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura (...) Así mismo se deberán adjuntar los documentos siguientes; 1. Requisición de compra, orden de compra o documento equivalente; 2. Factura; y Cualquier otro documento que respalde la compra (...) La publicación del Acta de Negociación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la misma. Cada Unidad Ejecutora será responsable

de la publicación de sus compras de baja cuantía únicamente cuando se tenga por recibido el bien, suministro o servicio correspondiente.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que dentro de sus argumentos informaron: "... se le instruye al encargado de Compras y Eventos, Wiliam Armando Say, del Fondo de Protección Social para que gire instrucciones al personal a su cargo en el sentido de realizar una correcta conformación de expedientes de compras en sus distintas etapas y velar por la publicación oportuna de la documentación necesaria en el sistema.", argumento que no es válido derivado que, a pesar de haber girado las instrucciones, las mismas no se han cumplido por parte del personal responsable, con el riesgo que dicho incumplimiento ocasione sanciones por parte del ente fiscalizador.

Además, cabe indicar que la Subdirectora Administrativa a.i. no se pronunció por escrito respecto a la literal a) del año 2025 de la deficiencia, indicando de manera verbal durante el proceso de la auditoría, que la digitalización de expedientes corresponde a la Subdirección Financiera, sin haber ningún pronunciamiento al respecto.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. FPS-SDA-1020-2025/ZECH/mt, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirectora Administrativa, a.i. con Visto Bueno del Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, textualmente indicaron: "... 2024... durante el periodo indicado no me encontraba con funciones en la Unidad Ejecutora 202, no obstante, con la finalidad de verificar lo indicado se procedió a generar reportes y verificar las publicaciones descrita por lo que para los efectos se adjunta la impresión de los NPG E552733571, E550583033 y E552727016." "... 2025 Reitero que la digitalización de los expedientes para pago a través del Fondo Rotativo forma parte de la Subdirección Financiera del Fondo de Protección Social en ese sentido desconozco el motivo por el cual no se encuentra escaneada al no formar parte de las funciones de las áreas a mi cargo." "Mediante oficio No. FPS-SDA-578-2025/ZECH/mt, de fecha 04 de julio de 2025, en donde se le instruye al encargado de Compras y Eventos, Wiliam Armando Say, del Fondo de Protección Social para que gire instrucciones al personal a su cargo en el sentido de realizar una correcta conformación de expedientes de compras en sus distintas etapas y velar por la publicación oportuna de la documentación necesaria en el sistema." "Así mismo mediante oficio No. FPS-SDA-1016-2025/ZECH/mt, de fecha 07 de noviembre de 2025, fue socializado al personal de compras por no contar con Encargado, del listado de documentos que debe conformar los expedientes de baja cuantía."

Responsables del área

WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
ZAIRA EDITH CHICOJ HERNÁNDEZ



Ministerio de Desarrollo Social

035

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director del Fondo de Protección Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa a.i., para que se aplique en términos de transparencia lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, para no incurrir en los aspectos mencionados en la deficiencia, a efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente.	

5. Fraccionamiento en compras

Riesgo materializado

Fraccionamiento en compras por parte de la Unidad Ejecutora 201

Como resultado de la revisión a las adquisiciones efectuadas por la Unidad Ejecutora 201 durante el ejercicio fiscal 2024, se identificaron en un cuatrimestre compras de baja cuantía del mismo tipo de bien y código de insumo, cuyo monto acumulado supera los Q25,000.00, incumpliendo con la normativa vigente, lo cual podría ocasionar posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

A continuación, se detallan las compras fraccionadas:

CUR	NIT	NOMBRE DE BENEFICIARIO	INSUMO	NOMBRE DE INSUMO	FECHA DEVENGADO	MONTO LIQUIDADO
1493	100837697	MAYORISTA DE TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA	105677	Armario persianizado	15/11/2024	Q10,950.00
1886	4887182	OROZCO BARRIOS DE FUENTES YESENIA LISBETH	105677	Armario persianizado	17/12/2024	Q 8,660.00
1703	112701663	INVERSIONES AABSO SOCIEDAD ANÓNIMA	105677	Armario persianizado	29/11/2024	Q12,000.00
						Q31,610.00
1048	100837697	MAYORISTA DE TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA	144616	Armario persianizado	30/08/2024	Q14,060.00
608	4887182	OROZCO BARRIOS DE FUENTES YESENIA LISBETH	144616	Armario persianizado	31/05/2024	Q 6,200.00
1006	74138421	MENDEZ VARGAS JOSE MANUEL	144616	Armario persianizado	29/08/2024	Q 7,740.00
						Q28,000.00
1148	69913811	NIKAMI IMPORTACIONES S.A.	148836	Silla ejecutiva	24/09/2024	Q24,700.00
1551	120181991	GRUPO ÁURICA SOCIEDAD ANÓNIMA	148836	Silla ejecutiva	21/11/2024	Q 4,600.00
						Q29,300.00
1054	115049126	MULTINVERSIONES Y SERVICIOS HERPA, S.A.	157003	Pantalla interactiva	30/08/2024	Q19,544.60
627	25193880	TECNOSOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	157003	Pantalla interactiva	31/05/2024	Q22,500.00
						Q42,044.60

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por la Unidad Ejecutora.

Normativa Vigente

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 81. Fraccionamiento. (...) Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria.

Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno, Equipo de Dirección. Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: Literal f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, los responsables no presentaron argumentos y documentación para el análisis de esta comisión.

Comentario de los responsables

Mediante oficio DA-1100-2025-VSPU/nera del 4 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, no incluye comentarios respecto al fraccionamiento en compras por parte de la Unidad Ejecutora 201.

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VERÓNICA SUSANA PÉREZ URIAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa, para que se aplique en términos de transparencia lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y se evite el fraccionamiento en cualquier modalidad de compra.	

6. Fraccionamiento en compras

Riesgo materializado

Fraccionamiento en compras por parte de la Unidad Ejecutora 202

Como resultado de la revisión a las adquisiciones efectuadas por la Unidad Ejecutora 202 durante el período evaluado de enero 2024 a agosto 2025, se identificaron en un cuatrimestre compras de baja cuantía del mismo tipo de bien y código de insumo, cuyo monto acumulado supera los Q25,000.00, incumpliendo con la normativa vigente, lo cual podría ocasionar posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

A continuación, se detallan las compras fraccionadas:

CUR	NIT	NOMBRE DE BENEFICIARIO	INSUMO	NOMBRE DE INSUMO	FECHA DEVENGADO	MONTO LIQUIDADO
2024						
4542	53742397	INTEGRACION CORPORATIVA DE PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.	2405	Azúcar	30/11/2024	Q 20,800.00
3440	69577323	ALIMENTOS QUE RICO SOCIEDAD ANONIMA	2405	Azúcar	29/10/2024	Q 7,534.03
TOTAL						Q 28,334.03
2539	2930021	PATZÁN TIQUE DAVID CESAR	4877	Agua	28/08/2024	Q 10,800.00
2296	107305119	CORPORACION DE ALIMENTOS Y LICORES S.A.	4877	Agua	31/07/2024	Q 925.00
2334	107305119	CORPORACION DE ALIMENTOS Y LICORES S.A.	4877	Agua	31/07/2024	Q 925.00
1853	107305119	CORPORACION DE ALIMENTOS Y LICORES S.A.	4877	Agua	28/06/2024	Q 16,874.00
TOTAL						Q 29,524.00
1742	85939552	DISTRIBUIDORA AMG SOCIEDAD ANONIMA	40276	Gorra	26/06/2024	Q 19,380.00
2264	87793245	LOPEZ RAMOS ROCIO GABRIELA	40276	Gorra	30/07/2024	Q 3,450.00
2264	87793245	LOPEZ RAMOS ROCIO GABRIELA	40276	Gorra	30/07/2024	Q 5,250.00
2247	85939552	DISTRIBUIDORA AMG SOCIEDAD ANONIMA	40276	Gorra	31/07/2024	Q 5,130.00
TOTAL						Q 33,210.00
4581	87793245	LOPEZ RAMOS ROCIO GABRIELA	40276	Gorra	29/11/2024	Q 7,280.00
4581	87793245	LOPEZ RAMOS ROCIO GABRIELA	40276	Gorra	29/11/2024	Q 840.00
3480	87793245	LOPEZ RAMOS ROCIO GABRIELA	40276	Gorra	30/10/2024	Q 15,000.00
5163	42911214	GIRÓN CASTELLANOS JOSUÉ ALEXANDER	40276	Gorra	26/12/2024	Q 18,500.00
TOTAL						Q 41,620.00
1814	55415997	HERRERA VASQUEZ ANDREA SARAI	1592	Papel bond	27/06/2024	Q 13,600.00
1456	55415997	HERRERA VASQUEZ ANDREA SARAI	1592	Papel bond	31/05/2024	Q 17,102.00
TOTAL						Q 30,702.00
1027	99367920	RODRIGUEZ VASQUEZ FREDY ABRAHAM ISAÍ	25413	Papel higiénico	23/04/2024	Q 18,000.00
1200	99367920	RODRIGUEZ VASQUEZ FREDY ABRAHAM ISAÍ	25413	Papel higiénico	29/04/2024	Q 17,040.00
TOTAL						Q 35,040.00
1116	109827104	LIBRERIA LA LECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	61337	Papel higiénico	24/04/2024	Q 8,280.00
1116	109827104	LIBRERIA LA LECTURA SOCIEDAD ANÓNIMA	61337	Papel higiénico	24/04/2024	Q 12,600.00
641	2930021	PATZÁN TIQUE DAVID CESAR	61337	Papel higiénico	22/03/2024	Q 9,846.50
TOTAL						Q 30,726.50
2624	34161902	NELSON DANIEL SILVA PINEDA/SERGIO RAUL LOPEZ VILLATORO	107182	Tóner	29/08/2024	Q 2,374.00
2288	7127170	DATAFLEX SOCIEDAD ANONIMA	107182	Tóner	31/07/2024	Q 24,860.00
TOTAL						Q 27,234.00
4677	6931065	JURADO FERRET ESTHER	27956	Desinfectante	30/11/2024	Q 10,000.00
4565	73049425	PROYECTOS NORMADOS CON CALIDAD S.A.	27956	Desinfectante	29/11/2024	Q 22,400.00
TOTAL						Q 32,400.00
2460	2930021	PATZÁN TIQUE DAVID CESAR	27956	Desinfectante	28/08/2024	Q 22,400.00
2593	2930021	PATZÁN TIQUE DAVID CESAR	27956	Desinfectante	29/08/2024	Q 10,080.00
TOTAL						Q 32,480.00
4419	99367920	RODRIGUEZ VASQUEZ FREDY ABRAHAM ISAÍ	128979	Paños (toallas)	28/11/2024	Q 23,584.00
4661	6931065	JURADO FERRET ESTHER	128979	Paños (toallas)	30/11/2024	Q 8,100.00
TOTAL						Q 31,684.00
2025						
2090	12772801	PAPELES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA	1592	Papel bond	28/08/2025	Q 18,000.00
1142	96787112	INDUSTRIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.	1592	Papel bond	29/05/2025	Q 9,192.00
1142	96787112	INDUSTRIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.	1592	Papel bond	29/05/2025	Q 9,192.00
TOTAL						Q 36,384.00

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por la Unidad Ejecutora.

Normativa Vigente

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 81. Fraccionamiento. (...) Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la

compra directa con oferta electrónica es obligatoria.

Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Responsabilidades en el Control Interno, Equipo de Dirección. Es el responsable de cumplir, en sus áreas, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por los entes rectores de la manera siguiente: Literal f) Supervisar y velar por el cumplimiento de los procesos y prácticas de rendición de cuentas.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que, dentro de sus argumentos, informan: "... por lo que no cuento con información del motivo de las compras descritas en el cuadro relacionado con el posible fraccionamiento. (...) la falta de técnicos de compras y eventos y de información brindada por el jefe anterior no permitió identificar los procesos existentes y se priorizó por necesidad, así como acorde a disponibilidades financieras dicha solicitud no pudo ejecutarse en el primer cuatrimestre...", argumento que no es válido, al evidenciar debilidad en el control interno, por lo que es necesario fortalecer el mismo y cumplir con la normativa vigente para no incurrir en actos de fraccionamiento de compras.

Comentario de los responsables

En oficio No. FPS-SDA-1020-2025/ZECH/mt de fecha 7 de noviembre de 2025, el Director del Fondo de Protección Social responde lo siguiente: "Mediante Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-211-2025/ORMG/bz, de fecha 01 de abril de 2025, se me fue notificada la prestación de funciones temporales en el Fondo de Protección Social a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, con funciones como Subdirectora a.i, para los efectos de cumplimiento procedí a presentarme a la unidad ejecutora descrita momento en el cual no se fueron entregados ningún tipo de información digital o escrita por parte del Subdirector Anterior, por lo que no cuento con información del motivo de las compras descrita en el cuadro relacionado con el posible fraccionamiento.

Por lo que en lo relativo al ejercicio fiscal 2025, me permito informar que el Fondo de Protección social es una unidad de ejecución al servicio de los programas sociales, la cual no tiene un programa social vinculado directamente, en ese sentido se reciben solicitudes de 9

programas sociales los cuales en ocasiones requieren del mismo insumo para realizar sus actividades laborales las cuales cumplen diferentes fines y funciones.

En ese sentido se realiza control para evitar el fraccionamiento acorde a lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, la necesidad de la Subdirección de comedores surge el 25 de abril de 2025 mediante Formulario de Requisición No. 72-PC-2025, momento en el cual no se encontraba se tenía únicamente 25 días calendario de tomar las funciones como subdirectora administrativa, la falta de técnicos de compras y eventos y de información brindada por el jefe anterior no permitió identificar los procesos existentes y se priorizo por necesidad, así como acorde a disponibilidades financieras dicha solicitud no pudo ejecutarse en el primer cuatrimestre.

La compra descrita finalizó el 21 de mayo de 2025, y la solicitud por parte del Fondo de Protección Social mediante requisición No. FPS-C y E-17, de fecha 24 de julio de 2025, en el que el Fondo de Protección Social requiere papel para el desarrollo de sus funciones en ese sentido al centro de costo de diferente programa y para diferentes necesidades el fraccionamiento no aplicaría por el resultado.

No obstante, mediante oficio No. FPS-SDA-1004-2025/ZECH/mt de fecha 05 de noviembre de 2025, se requirió al personal de apoyo y centros de costo la verificación de las compras para evitar incurrir en fraccionamiento."

Responsables del área

WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
ZAIRA EDITH CHICOJ HERNÁNDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director del Fondo de Protección Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa a.i., para que se aplique en términos de transparencia lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y se evite el fraccionamiento en cualquier modalidad de compra.	

7. Ubicación física de insumos

Riesgo materializado

Tabletas no localizadas físicamente en la Subdirección de Bolsa de Alimentos

Derivado de la auditoría realizada en la Unidad Ejecutora 202, respecto a las compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía, según muestra seleccionada se determinó que

a solicitud de la Subdirección de Bolsa de Alimentos se adquirió un total de 79 tabletas marca Lenovo (Tablet), sin embargo, al realizar la verificación física el 22 de octubre de 2025, siete (7) de estas no fueron localizadas, sin existir evidencia documental de quien las tiene cargadas, lo cual ocasiona riesgo de robo o extravío de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

Orden	Marca	Color	Serie
1	Lenovo	Gris	HA1YMD8R
2	Lenovo	Gris	HA1ZMT67
3	Lenovo	Gris	HA210BV9
4	Lenovo	Gris	HA20RMJ5
5	Lenovo	Gris	HA1ZLFDZ
6	Lenovo	Gris	HA1ZM5SQ
7	Lenovo	Gris	HA1ZMGK3

Fuente: Elaboración propia, según información presentada por la Unidad Ejecutora.

Normativa Aplicable

Acuerdo Número A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, NORMA No. 3 Normas Aplicables a las Actividades de Control. La máxima autoridad a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 7 En los casos de pérdida, faltante o extravío, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría a los responsables, en virtud que no fue localizada una tableta de las siete descritas en la descripción de la deficiencia, de la cual la unidad administrativa presentó la denuncia respectiva, sin embargo, debe iniciarse proceso de reposición del bien, así también, aunque están debidamente registradas en la tarjeta de responsabilidad del señor Walther David Mayen Cabrera, al momento de realizar la verificación física de estos bienes, los mismos no se encontraban en poder del responsable, evidenciando falta de control de los bienes inventariables asignados.

Comentario de los responsables

Mediante oficio BOLSA-1498-2025/WDMC/rm, de fecha 4 de noviembre de 2025, emitido por el Subdirector de Bolsa de Alimentos, con visto bueno de la Directora de Prevención Social,

Página 21 de 41

textualmente indicaron: "... en virtud de lo expuesto, en mi calidad de Subdirector de Bolsa de Alimentos, por este medio, remito informe sobre las acciones realizadas en cuanto a las siete (7) tabletas electrónicas (tablets) faltantes..."

En informe tabletas no localizadas, el Subdirector de Bolsa de Alimentos informa: "... esta Subdirección procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de los 7 dispositivos identificados, localizando 6, mismos que se detallan a continuación.

No.	S/N
1	HA1YMD8R
2	HA210BV9
3	HA20RMJ5
4	HA1ZLFDZ
5	HA1ZM5SQ
6	HA1ZMGK3

Acompaño al presente informe, fotografías de los 6 dispositivos localizados, para constatar la existencia de los mismos.

Se constató que, las 7 tabletas electrónicas no ubicadas al momento de ser requeridas por el representante de Auditoría Interna de este Ministerio, se encuentran debidamente cargadas en inventario a la tarjeta de Walther David Mayen Cabrera, por lo que existe la respectiva evidencia documental del servidor público a quien se encuentran cargadas dichas tabletas electrónicas. El dispositivo no localizado, se identifica con número de serie HA1ZMT67, por lo que se procedió a presentar la respectiva denuncia por extravío, ante el Ministerio Público, el 31 de octubre de 2025, por el denunciante Walther David Mayén Cabrera, con los detalles que obran en la referida denuncia, identificada con Constancia: MPE01-2025-69330."

Responsables del área

BERTHA ZAPETA SAY
ELSA LORENA PEREIRA HERNÁNDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social, instruya por escrito a la Viceministra de Protección Social y ella a su vez a la Directora de Prevención Social, para que se inicie el proceso de reposición del bien conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.	

8. Control de Libros de Actas y formas relacionadas con compras de baja cuantía

Riesgo materializado

Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 201

Como resultado de la auditoría en relación a la revisión de los folios de los libros de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, utilizados durante el período auditado por la Dirección Financiera, Subdirección de Tesorería, Subdirección de Compras y Caja Chica de la Unidad Ejecutora 201, se establecieron los aspectos siguientes:

a) Folios originales no localizados físicamente, detallándose a continuación:

Unidad Administrativa	Registro	Folios no localizados	Año
Subdirección de Compras	L2 70,055 (Libro de Actas)	4050 al 4054	2023
Subdirección de Compras	L2 73,228 (Libro de Actas)	5549 al 5552	2024

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por la Unidades Administrativas auditadas.

- b) Folios utilizados incorrectamente al haberse impreso en sentido inverso al orden establecido. (Ver detalle en anexo adjunto)
- c) Acta de Negociación No. 162 del 09/05/2024 (folio 165) que carece de la firma de la persona que fungió como Encargada de Caja Chica y Combustible a.i., en esa fecha.
- d) El Acta de Negociación No. 109 de fecha 10/04/2023 fue impresa en fotocopia del folio No. 112, el folio original fue localizado en blanco, sin embargo, se encuentra roto.
- e) El folio No. 96 del libro de actas de la Dirección Financiera, utilizado para la impresión del Acta 04-2023 de fecha 18/07/2023, no cuenta con el sello de la Contraloría General de Cuentas, que habilita su autorización.

Lo anterior denota falta de control en la utilización y archivo de los libros de actas de hojas móviles autorizadas, así como, falta de procedimiento que establezca las actividades a realizarse al momento de identificarse faltantes de folios y formas oficiales, lo cual ocasiona riesgos de falsificación o extravío de documentos oficiales y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, Atribuciones, literal k, establece: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...

Asimismo, en el artículo 39, Sanciones, numeral 15, establece: Pérdida o extravío de formularios oficiales. El equivalente del 100% de su salario mensual.

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, autorizadas por medio del Acuerdo A-039-2023, establecen en el numeral 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, subnumeral 4.4 Control y Uso de Formularios, lo siguiente: La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente. (...) La máxima autoridad debe incluir en los procedimientos, el proceso de archivo, frecuencia, tipo y ubicación de servidores dedicados al respaldo y restablecimiento de la información digital, apoyados en Tecnologías de Información.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, debido a:

- No obstante, de haberse presentado la denuncia ante el Ministerio Público por los folios extraviados por parte de la Subdirección de Compras y haberse efectuado las correcciones necesarias por parte del área de Caja Chica y Combustible de la Subdirección de Servicios Generales, se evidencia debilidad en el control y resguardo de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.
- La Subdirección de Compras no se pronunció por escrito acerca del uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido, detallados en anexo de la deficiencia.
- La Dirección Financiera no se pronunció por escrito respecto al folio del libro de actas que carece del sello de la Contraloría General de Cuentas, que habilita su autorización y en lo que respecta a la utilización de los folios en sentido inverso al orden establecido, los argumentos expuestos no se consideran válidos, por lo que, al presentarse otra situación similar, debe procederse a anular los folios.

Comentario de los responsables

La Directora Administrativa, por medio de oficio DA-1100-2025-VSPU/nera de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "... me permito remitir los siguientes oficios, que contienen la documentación de soporte, en formato físico y digital (...) OFICIO SC-998-2025-JABO de la Subdirección de Compras, OFICIO SSG-1041-2025/CDMM/sr de la Subdirección de Servicios Generales."

Por medio de oficio SC-998-2025/JABO de fecha 4 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Compras de la Dirección Administrativa, informa: "a) Folios originales no localizados físicamente, detallándose a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	REGISTRO	FOLIOS NO LOCALIZADOS	AÑO
Subdirección de Compras	L2 70,055 (Libro de Actas)	4050 al 4054	2023
Subdirección de Compras	L2 73,228 (Libro de Actas)	5549 al 5552	2024



Ministerio de Desarrollo Social

025

El día 30 de octubre de 2025, se presentó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Se adjunta copia simple."

Por medio de oficio SSG-1041-2025/CDMM/sr de fecha 30 de octubre de 2025, la Subdirectora de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, informa: "Se adjunta Oficio No. MIDES-CC-106-2025 emitido por el auxiliar de Caja Chica y Combustible a.i. conteniendo la documentación de respaldo de desvanecer las deficiencias detectadas. (Anexo 1)", por medio del cual el Asistente de Caja Chica y Combustible a.i. informa: "... se da respuesta al numeral 5, literal "C" (...) Por tanto se hace la observación de que dicha firma fue tramitada (...) literal "D" (...) se adjunta fotocopia del acta No. 109 folio 112 impresa tal y como se imprimió en su original el cual se encuentra roto."

El Director Financiero, por medio de oficio DF-UDAF-202-2025/JGAC/mdr de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "(...) me permito informar que la Dirección Financiera por error hizo mal uso en el orden numérico al momento de la impresión en dicha acta, tomando en cuenta que ha sido la única acta mal impresa según el orden numérico."

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VERÓNICA SUSANA PÉREZ URIAS
JOHANN GILBERTO AVILA CARRERA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa y Director Financiero, para que se implementen controles que prevengan incurrir en los aspectos mencionados en la deficiencia, además, en los casos de los folios extraviados que cuentan con denuncia presentada ante el Ministerio Público, se dé aviso a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, se capacite al personal de las Direcciones Administrativa y Financiera, en el uso y resguardo adecuado de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.	

9. Control de Libros de Actas y formas relacionadas con compras de baja cuantía

Riesgo materializado

Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 202

Como resultado de la auditoría en relación a la revisión de los folios de los libros de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, utilizados durante el período auditado por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social; Subdirección Administrativa; Subdirección Financiera; áreas de Compras y Eventos; Almacén; Gestión y Análisis Financiero y Valores de la Unidad Ejecutora 202, se establecieron los aspectos siguientes:

- a) Formas y folios de actas originales no localizados físicamente, detallándose a continuación:

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios u Formas no localizadas	Año	Observación
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 65,548 (Libro de Actas)	3366 y 3367	2024	Reincidente
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 74,503 (Libro de Actas)	4168 al 4175	2024	Reincidente
Área de Compras y Eventos	L2 76,835 (Libro de Actas)	42, 67, 68, 91, 92, 192, 231 y 232	2025	
Área de Almacén	Constancia 4,894 (Formularios para Despacho de Almacén)	3,102 y 3,138	2024	
Área de Almacén	L2 44,525 (Libro para control de ingresos de compras menores)	276	2025	
Área de Almacén	L2 49,737 (Libro de Actas)	901, 902, 903 y 904	2025	Los folios del 901 al 904 corresponden al correlativo de folios (873 al 972) que el señor Carlos Humberto Durán Quezada, Encargado de Almacén, entregó al Licenciado Percy Michel Rojas Zacarias, Subdirector Administrativo del Fondo de Protección Social, según consta en oficio FPS-A-23-2025/CD/nb de fecha 11/02/2025 y que fueron devueltos al área de Almacén por la Licenciada Zaira Edith Chicoj Hernández, Subdirectora Administrativa a.i, a través del oficio FPS-SDA-263-2025/ZECG/MT de fecha 03/04/2024. Estos cuatro folios fueron utilizados para

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios u Formas no localizadas	Año	Observación
				la suscripción del acta No. 09-2025, sin embargo, se aprecia que la firma, rúbricas y sellos del representante legal de la empresa Banquetes de Guatemala, S.A. no son originales, como las consignadas por el Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social.

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por la Unidades Administrativas auditadas.

- b) Folios en blanco pendientes de establecer situación para ser anulados.
- c) Folios utilizados pendientes de establecer situación para ser anulados.
- d) Deficiente control en correlativo de actas.
- e) Folios utilizados incorrectamente al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido o al no haberse utilizado de manera secuencial.
- f) Actas no impresas por estar en proceso de revisión.
- g) Duplicidad en el número de actas.
- h) Actas que carecen de firma.
- i) Duplicidad en número de folio, al ser autorizados dos folios con el número 4251, uno se encuentra anulado y el otro se utilizó para suscribir el acta FPS-844-2024.
- j) El folio número 830 del libro de actas del área de Almacén, utilizado para la impresión del Acta 032-2023, no cuenta con el sello de la Contraloría General de Cuentas, que habilita su autorización.
- k) Los movimientos que debían registrarse en las tarjetas para control de entradas y salidas de almacén No. 5120 y 5804, se imprimieron en hojas simples, al haber utilizado incorrectamente las formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.
- l) Actas y folio del libro de caja chica con testado a lápiz (área de Valores).
- m) Actas con elaboración de testados incorrectos o excesivos (área de Valores).

(Ver detalle de las literales b - h, l - m en anexo adjunto)

Lo anterior denota falta de control en la utilización y archivo de los libros de actas de hojas móviles y formas autorizadas, así como, falta de procedimiento que establezca las actividades a realizarse al momento de identificarse faltantes de folios y formas oficiales, lo cual ocasiona riesgos de falsificación o extravío de documentos y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, Atribuciones, literal k, establece: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...

Asimismo, en el artículo 39, Sanciones, numeral 15, establece: Pérdida o extravío de formularios oficiales. El equivalente del 100% de su salario mensual.

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, autorizadas por medio del Acuerdo A-039-2023, establecen en el numeral 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, subnumeral 4.4 Control y Uso de Formularios, lo siguiente: La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente. (...) La máxima autoridad debe incluir en los procedimientos, el proceso de archivo, frecuencia, tipo y ubicación de servidores dedicados al respaldo y restablecimiento de la información digital, apoyados en Tecnologías de Información.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, debido a:

- No obstante, de haberse presentado las denuncias ante el Ministerio Público por los folios y formas extraviadas y de haberse realizado los razonamientos de las tarjetas Kardex No. 5120 y 5804 por parte del área de Almacén; de haberse localizado los folios 42, 67, 68, 91, 92, 192, 231 y 232 del libro L2 76835 y suscrito las actas no impresas del área de Compras y Eventos por encontrarse en proceso de revisión; de haberse anulado los folios del 26 al 36 y girado las instrucciones por escrito, tanto de la Subdirección Administrativa como de la Dirección Ejecutiva, para evitar la recurrencia de las deficiencias establecidas, se evidencia la debilidad en el control y resguardo de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.
- La Subdirectora Administrativa a.i. no se pronunció respecto de los libros que no se encuentran bajo su resguardo, toda vez que los mismos se localizan en las oficinas del Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, quien no se pronunció respecto a los Libros de actas L2 65,548, L2 73,257 y L2 74,503, conforme a lo descrito en el inciso a) de la deficiencia y lo detallado en anexo, de igual manera, no se pronunció en relación a los folios 901, 902, 903 y 904 no localizados físicamente y que pertenecen al libro de actas del área de Almacén, utilizados para la suscripción del acta No. 09-2025.

Comentario de los responsables

La Subdirectora Administrativa a.i. del Fondo de Protección Social, por medio de oficio FPS-SDA-1020-2025/ZECH/mt de fecha 7 de noviembre de 2025, con visto bueno del Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, informa: "(...) se instruyó al señor Carlos Duran Encargado de Almacén y al señor Ernesto Tautiu asistente de valores, mediante oficio No. FPS-SDA-1001-2025/ZECH/mt, de fecha 05 de noviembre de 2025, la verificación constante de los folios del libro de actas y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas con la finalidad de evitar inconsistencias en la emisión de actas.

Así mismo mediante oficio No. FPS-SDA-1003-2025/ZECH/mt (...) se solicita a las personas que prestan servicios en el área de compras bajo sus términos de referencia apoyar o asesorar en la verificación del uso adecuado de formas autorizadas por la Contraloría General de

Cuentas. En oficio No. FPS-SDA-1002-2025/ZECH/mt (...) se solicita al personal del área de compras y eventos que deben cumplir con la verificación del uso adecuado de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

j. Mediante oficio No. FPS-A-386-2025/CD/nb, (...) el Señor Carlos Duran encargado del Almacén y responsable del libro de actas indica que desconoce el motivo por el cual no se encuentra el folio original en el archivo del almacén derivado que el folio en cuestión fue utilizado en el ejercicio fiscal 2023 previo al inicio de sus funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, en ese sentido y con la finalidad de mantener la transparencia se interpuso denuncia al desconocer el paradero del folio 830 del libro de actas No. L2 49737.

k. Mediante oficio No. FPS-A-386-2025/CD/nb (...) el Señor Carlos Duran encargado del Almacén y responsable de las tarjetas Kardex No. 5120 y 5804, indica que procedió al razonamiento de las tarjetas Kardex la impresión correcta en el dorso de este derivado que por ser correlativos únicamente se cuenta con un ejemplar por número y acorde a los registros del sistema SALMI no puede cambiarse la numeración de las tarjetas ya que el sistema efectúa esa asignación de forma automática.

l. (...) mediante oficio OF-V-81-2025 (...), el asistente de valores Ernesto Tautiu indica que la inconsistencia indicada en los folios 272, 273 y 223 del libro de caja chica fueron atendidas se adjunta copia de lo indicado.

m. el señor Ernesto Tautiu se compromete a no extralimitarse en la elaboración de testados excesivos en las actas.

e. Mediante oficio No. FPS-C y E-596-2025/ZECH/mh (...) se requirió a la Técnico de centro de costos control en la impresión de actas.

a) Formas y Folios de actas originales no localizados

- Libros de actas L2 65,548 y L2 74,503 no se encuentran en mi poder ni fueron utilizados en el periodo que llevo prestando funciones interinas, por lo que desconozco lo descrito.
- Área de Compras y Eventos L2 76835 folios 42, 67, 68, 91, 92, 192, 231 y 232, me permito informar que según datos indica no localizado pero los mismos se encuentran en resguardo de compras y eventos se adjunta copia de estos.
- Almacén folios 3102 y 3108 se interpuso denuncia electrónica según constancia MPE01-2025-70696, de fecha 06 de noviembre de 2025.
- Almacén folio 276 no fue ubicada se interpuso denuncia constancia MPE01-2025-70704, de fecha 6 de noviembre de 2025.
- Almacén se solicitó información al técnico de compras que tenía asignado el expediente quien indicó lo descrito en oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2025, de la señora Andrea Karla Beatriz Ovalle Muñoz.

(...) Con relación al anexo de actas me permito informar lo siguiente: Se adjuntan copias de las actas que se encuentran en archivo y lo vigente, en cuanto a las actas de la Dirección del Fondo de Protección Social no los he tenido a la vista y desconozco su contenido. Así mismo, se adjunta la documentación de respaldo con el fin de subsanar, esclarecer o desvanecer las deficiencias detectadas por la Dirección de Auditoría Interna."

El Encargado de Almacén del Fondo de Protección Social con oficio No. FPS-A-401-2025/cd/NB de fecha 10 de noviembre de 2025, con visto bueno de la Subdirectora Administrativa a.i., informa: "Literal j (...) Se realizó la búsqueda exhaustiva y no se logró ubicar el folio original correspondiente, por lo tanto, como Encargado de Almacén del Fondo de Protección Social, se procedió a colocar la respectiva denuncia, por lo que se rectifica el Oficio No. FPS-SDA-1020-2025/ZEWCH/mt de fecha 07 de noviembre en virtud que se consignó el número de denuncia erróneo, siendo el correcto MPE01-2025-71104, la cual se adjunta copia siempre.

Responsables del área

WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
ZAIRA EDITH CHICOJ HERNÁNDEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director del Fondo de Protección Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa a.i., para que se implementen controles que prevengan incurrir en los aspectos mencionados en la deficiencia, además, en los casos de los folios y formas extraviadas que cuentan con denuncia presentada ante el Ministerio Público, se dé aviso a la Contraloría General de Cuentas y presentar denuncia por los folios no localizados (reincidentes y los folios 901, 902, 903 y 904) y dar aviso al ente fiscalizador. Además, se capacite al personal de la Subdirección Administrativa, en el uso y resguardo adecuado de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.	

10. Control de Libros de Actas y formas relacionadas con compras de baja cuantía

Riesgo materializado

Falta de control de folios de actas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 203

Como resultado de la auditoría en relación a la revisión de los folios de los libros de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, utilizados durante el período auditado por la Subdirección Financiera, Subdirección Administrativa, Departamento de Compras y Departamento de Almacén de la Unidad Ejecutora 203, se establecieron los aspectos siguientes:

a) Folios de actas originales no localizados físicamente, detallándose a continuación:

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios u Formas no localizadas	Año
Departamento de Almacén	L2 34,601 Libro de Actas	120 y 121	2020 o 2021

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por la Unidades Administrativas auditadas.

- b) Folios inhabilitados inadecuadamente, al trazar únicamente una línea con lapicero para su anulación.
- c) Actas que carecen de firma.
- d) Folios en blanco pendientes de establecer situación para ser anulados.
- e) Folios utilizados pendientes de establecer situación para ser anulados.
- f) Duplicidad en el número de actas.
- g) Deficiente control en correlativo de actas.

(Ver detalle de las literales b - g, en anexo adjunto)

Lo anterior denota falta de control en la utilización y archivo de los libros de actas de hojas móviles autorizadas, así como, falta de procedimiento que establezca las actividades a realizarse al momento de identificarse faltantes de folios y formas oficiales, lo cual ocasiona riesgos de falsificación o extravío de documentos oficiales y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4, Atribuciones, literal k, establece: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...

Asimismo, en el artículo 39, Sanciones, numeral 15, establece: Pérdida o extravío de formularios oficiales. El equivalente del 100% de su salario mensual.

Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, autorizadas por medio del Acuerdo A-039-2023, establecen en el numeral 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación, subnumeral 4.4 Control y Uso de Formularios, lo siguiente: La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente. (...) La máxima autoridad debe incluir en los procedimientos, el proceso de archivo, frecuencia, tipo y ubicación de servidores dedicados al respaldo y restablecimiento de la información digital, apoyados en Tecnologías de Información.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, debido a:

- No obstante, de haberse presentado los folios no localizados por parte del Departamento de Almacén y haberse efectuado las correcciones necesarias por parte del Departamento de Compras, se evidencia la debilidad en el control y resguardo de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.
- El Departamento de Almacén y la Subdirección Administrativa no se pronunciaron por escrito acerca del acta No. 002-2021 que carece de firma de compareciente y de los folios anulados inadecuadamente al trazarse una línea con lapicero, detallados en anexo de la deficiencia, respectivamente.

Comentario de los responsables

El Director del Fondo de Desarrollo Social, por medio de oficio DE-1564-2025/CAOO/hc de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "En ese sentido, adjunto los siguientes documentos:

- Oficio OF. DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Licenciado William Fernando Paz Orellana, Jefe del Departamento de Compras y Licenciado Edwin Ruperto López Canté, Subdirector Administrativo a.i. del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.
- Oficio OFI-FODES/SDA-DA-231-2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por la Licenciada Ligia Haydeé Pineda Sagastume, Jefe del Departamento de Almacén, y Licenciado Edwin Ruperto López Canté, Subdirector Administrativo a.i.

Así mismo, hago del conocimiento que mediante Oficio Of SDF-1198-2025/AMSML/ieed, de fecha 04 de noviembre del presente año, suscrito por la Licenciada Ana Martí Sujey Mérida López, Subdirectora Financiera del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, dirigido a esa Dirección, y del cual se adjunta copia, informa sobre las deficiencias indicadas en los Folios 083, 085, 089, 090 y 092 correspondiente al periodo comprendido de los años 2020 y 2021."

El Jefe del Departamento de Compras y el Subdirector Administrativo a.i., a través del oficio DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, informan: "Con lo relacionado a las observaciones en las actas de baja cuantía, se procedió a anular correctamente los folios mencionados (anexo 3). Respecto al mismo número de correlativo de acta (002-2025) en dos actas del año 2025, este número se consignó por error, sin embargo, se realizó posteriormente un acta de ampliación aclaratoria (017-2025) con el número correcto y fue publicada en el NPG correspondiente (anexo 4). Las actas anteriores a mi nombramiento, y por estar publicadas en el portal Guatecompras, quedan de la misma forma."

La Jefa del Departamento de Almacén y el Subdirector Administrativo a.i., a través del OFI-FODES/SDA-DA-231-2025, informan: "... en ocasión de presentar folios 120 y 121 de actas originales no localizadas físicamente durante Auditoría de Cumplimiento y Financiera en la



Unidad Ejecutora 203."

La Subdirectora Financiera del Fondo de Desarrollo Social, por medio de oficio SDF-1198-2025/AMSML/ieed de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "Las deficiencias indicadas en los Folios 083, 085, 089, 090, 092 corresponden al periodo comprendido de los años 2020 y 2021, considerando que funjo como subdirectora Financiera a partir del 05 de agosto del año 2024 y al momento de la entrega del cargo, no fue puesto a disposición el libro de actas mencionado."

Responsables del área

CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA
MÓNICA ARACELY CAP CHULUC
ANA MARTÍ SUJEY MÉRIDA LÓPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa y Subdirectora Financiera, para que se implementen controles que prevengan incurrir en los aspectos mencionados en la deficiencia, además, en casos futuros de extravío de formas y/o folios, deberá presentarse denuncia ante el Ministerio Público y dar aviso a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, se capacite al personal de las Subdirecciones Administrativa y Financiera, en el uso y resguardo adecuado de las formas y folios autorizados por Contraloría General de Cuentas.	

11. Información Pública

Riesgo materializado

Informe mensual de Compras de Baja Cuantía trasladado incompleto por parte de la Unidad Ejecutora 201

Como resultado de la auditoría realizada se determinó que el informe mensual de compras de baja cuantía que se envía a la Unidad de Información Pública para su publicación en el portal electrónico Institucional, no cumple con lo indicado en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024, debido a que se omite el numeral 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor; y 3.1) Número de NPG, lo cual ocasiona falta de transparencia en la gestión administrativa y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas al incumplir la normativa.

Normativa Vigente

Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, artículo 33. Información sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y Organismos de Estado, con el propósito de brindar transparencia a la ciudadanía guatemalteca, deberán publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas en el mes anterior. El informe contendrá un detalle ordenado de Números de Publicación Guatecompras (NPG) por Unidad Compradora y deberá incluir: 1) Número de Identificación Tributaria y Nombre del proveedor adjudicado; 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor; y 3) Listado de publicaciones NPG, detallando: 3.1) Número de NPG; 3.2) Monto por NPG; y 3.3) Descripción del NPG, tal y como consta en GUATECOMPRAS. Los informes mensuales a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en el portal electrónico de información pública de oficio institucional. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disponibilidad el formato para dar cumplimiento a la presente disposición.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, debido a que, no obstante, de haberse girado las instrucciones al personal para que dé cumplimiento a los criterios de presentación de información pública referente a las compras de baja cuantía, se evidencia debilidad en la rendición de cuentas.

Comentario de los responsables

La Directora Administrativa, por medio de oficio DA-1100-2025-VSPU/nera de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "... me permito remitir los siguientes oficios, que contienen la documentación de soporte, en formato físico y digital: OFICIO SC-998-2025-JABO de la Subdirección de Compras..."

Por medio de oficio SC-998-2025/JABO de fecha 4 de noviembre de 2025, la Subdirectora de Compras de la Dirección Administrativa, informa: "... Mediante Oficio Circular No. DA-SC-021-2025 se giraron instrucciones a todo el personal de la subdirección de compras para que se dé estricto cumplimiento en la presentación de información pública referente a las compras de baja cuantía debiendo cumplir con toda la información que establece el artículo 33 del Decreto 36-2024. Adjunto oficio circular."

Responsables del área

VILMA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VERÓNICA SUSANA PÉREZ URIAS

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito a la Viceministra Administrativa y Financiera y ella a su vez a la Directora Administrativa, para que se verifique que el informe mensual de compras de baja cuantía que se traslada a la Unidad de Información Pública para su publicación en el portal electrónico Institucional, cumpla con el total de aspectos establecidos en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024, para cumplir con la transparencia institucional.	

12. Información Pública

Riesgo materializado

Informe mensual de Compras de Baja Cuantía trasladado incompleto por parte de la Unidad Ejecutora 202

Como resultado de la auditoría realizada se determinó que el informe mensual de compras de baja cuantía que se envía a la Unidad de Información Pública para su publicación en el portal electrónico Institucional, no cumple con lo indicado en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024, debido a que se omite el numeral 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor, lo cual ocasiona falta de transparencia en la gestión administrativa y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas al incumplir la normativa.

Normativa Vigente

Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, artículo 33. Información sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y Organismos de Estado, con el propósito de brindar transparencia a la ciudadanía guatemalteca, deberán publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas en el mes anterior. El informe contendrá un detalle ordenado de Números de Publicación Guatecompras (NPG) por Unidad Compradora y deberá incluir: 1) Número de Identificación Tributaria y Nombre del proveedor adjudicado; 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor; y 3) Listado de publicaciones NPG, detallando: 3.1) Número de NPG; 3.2) Monto por NPG; y 3.3) Descripción del NPG, tal y como consta en GUATECOMPRAS. Los informes mensuales a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en el portal electrónico de información pública de oficio institucional. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disponibilidad el formato para dar cumplimiento a la presente disposición.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'N' and a circled 'Q'.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, considerando que los argumentos de la Subdirectora Administrativa a.i. no son válidos en su totalidad, toda vez que, el artículo 33 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, no omite el monto por proveedor, sino que lo regula, así también, al consultar el portal de transparencia presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, en el apartado de "Adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía", el informe sobre el gasto de contrataciones públicas de la modalidad de compra de baja cuantía por institución, despliega los montos totales por proveedores, que aunque con anterioridad no incluyera dicho criterio, la Unidad Ejecutora 202 debía trasladar la información para su correspondiente publicación como lo establece el artículo 33.

Adicionalmente, los encabezados de los archivos publicados hacen referencia al Artículo 10, numeral 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y no al artículo 33 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Comentario de los responsables

La Subdirectora Administrativa a.i. del Fondo de Protección Social, por medio de oficio FPS-SDA-1020-2025/ZECH/mt de fecha 7 de noviembre de 2025, con visto bueno del Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, informa: "... Al respecto me permito informar que según lo establecido en el artículo 33 del Decreto No. 36-2024, indica que se omite el monto por proveedor no obstante el decreto establece que será el Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disponibilidad el formato para dar cumplimiento a la presente disposición.

Por lo que en ese sentido informo que el fondo de protección social genera el reporte descrito de la página del Ministerio de Finanzas Públicas en el formato que el Ministerio brinda de forma mensual, el cual no realiza separación por proveedor en ese sentido al modificar el formato automáticamente se cambia lo establecido en la Ley, para los efectos se adjunta el oficio No. FPS-SDA-902-2025/ZECH/mt de fecha 08 de octubre de 2025, en ese sentido actualmente se traslada la información copiada tal la cual la genera la página del Ministerio de Finanzas Públicas."

Responsables del área

WALTER ESTUARDO BELTRÁN SANDOVAL
ZAIRA EDITH CHICOJ HERNÁNDEZ



Ministerio de Desarrollo Social

013

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director del Fondo de Protección Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa a.i., para que se verifique que el informe mensual de compras de baja cuantía que se traslada a la Unidad de Información Pública para su publicación en el portal electrónico Institucional, cumpla con el total de aspectos establecidos en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024, para cumplir con la transparencia institucional.	

13. Información Pública

Riesgo materializado

Informe de Compras de Baja Cuantía pendiente de publicar por parte de la Unidad Ejecutora 203

Derivado de la auditoría realizada en la Unidad Ejecutora 203, se determinó que durante el período auditado no se publicó el informe mensual de compras de baja cuantía, en el portal electrónico Institucional, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024, lo cual ocasiona falta de transparencia en la gestión administrativa y posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas al incumplir la normativa.

Normativa Vigente

Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, artículo 33. Información sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y Organismos de Estado, con el propósito de brindar transparencia a la ciudadanía guatemalteca, deberán publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas en el mes anterior. El informe contendrá un detalle ordenado de Números de Publicación Guatecompras (NPG) por Unidad Compradora y deberá incluir: 1) Número de Identificación Tributaria y Nombre del proveedor adjudicado; 2) Monto total de las adjudicaciones por proveedor; y 3) Listado de publicaciones NPG, detallando: 3.1) Número de NPG; 3.2) Monto por NPG; y 3.3) Descripción del NPG, tal y como consta en GUATECOMPRAS. Los informes mensuales a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en el portal electrónico de información pública de oficio institucional. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disponibilidad el formato para dar cumplimiento a la presente disposición.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, la comisión de auditoría confirma la deficiencia, debido a que, aunque el Departamento de Compras trasladó los informes correspondientes a los meses de enero a agosto 2025 para su publicación en el portal electrónico institucional, en el apartado del Fondo de Desarrollo Social, únicamente se publicó la información del mes de agosto y no en formato editable, no publicándose los meses de enero a julio, sin embargo, tanto los informes no publicados como el informe publicado, no cumplen con la totalidad de criterios establecidos en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Comentario de los responsables

El Director del Fondo de Desarrollo Social, por medio de oficio DE-1564-2025/CAOO/hc de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "En ese sentido, adjunto los siguientes documentos:

- Oficio OF. DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Licenciado William Fernando Paz Orellana, Jefe del Departamento de Compras y Licenciado Edwin Ruperto López Canté, Subdirector Administrativo a.i. del Fondo de Desarrollo Social -FODES-."

El Jefe del Departamento de Compras y el Subdirector Administrativo a.i., a través del oficio DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, informan: "El departamento de compras fue notificado mediante oficio SDA-0934-2025 de fecha 01 de octubre de 2025 por la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social, del envío de dicha información a la Unidad de Acceso a la Información Pública; derivado a lo anterior el departamento de compras trasladó la información solicitada mediante oficio OF.DC-SDA-0980-2025/WFPO/lf de fecha 01 de octubre de 2025; posteriormente todos los meses en los primeros 3 días hábiles de cada mes se traslada la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública. (Anexo 2)."

Responsables del área

CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA
MÓNICA ARACELY CAP CHULUC

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social y él a su vez a la Subdirectora Administrativa, para que verifique que el informe mensual de compras de baja cuantía que se traslada a la Unidad de Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal electrónico Institucional, cumpla con el total de aspectos establecidos en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024 y verifique que estos se encuentren publicados en su totalidad, para cumplir	

	con la transparencia institucional.	
--	-------------------------------------	--

14. Información Pública

Riesgo materializado

Link para acceder al Manual de Contrataciones, no consignado en el portal Guatecompras por la Unidad Ejecutora 203

Derivado de la auditoría realizada se observó que en el portal electrónico de Guatecompras, en el detalle de la unidad compradora del Fondo de Desarrollo Social, no se encuentra consignado el link o enlace al Manual que regula las adquisiciones y contrataciones o normas por los procedimientos específicos, lo que evidencia que no se encuentra vigente ni actualizada la información en dicha plataforma, lo cual podría ocasionar posible riesgo de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Normativa Vigente

Resolución Número 001-2022 del 30 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 12. Creación de Unidades Ejecutoras. Por medio del Usuario Comprador Padre se crearán las Unidades Ejecutoras en el Sistema GUATECOMPRAS; previo a su creación deberán estar registradas en el Sistema de Gestión -SIGES-, de acuerdo al procedimiento del ente rector, cuando aplique. Las unidades ejecutoras deberán consignar dentro de su perfil de unidad compradora en el Sistema GUATECOMPRAS, el link que permita acceder al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones o las normas que regulan los respectivos procedimientos, el cual deberá estar vigente y actualizado.

Comentario de la Auditoría

Después de evaluar la documentación y argumentos presentados por parte de los responsables, se confirma la deficiencia establecida por el equipo de auditoría, debido a que el Departamento de Compras no ha solicitado la publicación del manual vigente en el Sistema GUATECOMPRAS, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Número 001-2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comentario de los responsables

El Director del Fondo de Desarrollo Social, por medio de oficio DE-1564-2025/CAOO/hc de fecha 4 de noviembre de 2025, informa: "En ese sentido, adjunto los siguientes documentos: Oficio OF. DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Licenciado William Fernando Paz Orellana, Jefe del Departamento de Compras y Licenciado Edwin Ruperto López Canté, Subdirector Administrativo a.i. del -FODES- (...)"

El Jefe del Departamento de Compras y el Subdirector Administrativo a.i., a través del oficio DC-SDA-1138-2025/WFPO/lf, informan: "Desconocíamos la falta de esta información en el



Ministerio de Desarrollo Social

010

Sistema GUATECOMPRAS, se solicitará al Usuario Comprador Padre, para que publique el manual vigente en GUATECOMPRAS."

Responsables del área

CARLOS ALBERTO ORANTES OCHOA

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Ministro de Desarrollo Social instruya por escrito al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social y él a su vez a quien corresponda, para que se gestione la incorporación del link del enlace para acceder al Manual de Contrataciones de Bienes, Suministros, Obras y Servicios en el portal de Guatecompras.	

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Como resultado de la revisión realizada al área evaluada "Normativa Vigente", se determinó que existen compras de baja cuantía a proveedor con relación laboral con el Estado, por parte de la Unidad Ejecutora 201, así como, desactualización en el Registro Tributario Unificado del Ministerio de Desarrollo Social.

Derivado de la verificación de los expedientes de forma digital de las compras de baja cuantía, según muestra seleccionada de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203, se concluye que se encuentran debidamente documentadas.

Como resultado de la revisión del área evaluada "Publicación de Documentos en el Sistema GUATECOMPRAS", a la fecha existen documentos no publicados o publicados fuera del plazo establecido en las Unidades Ejecutoras 201 y 202.

Como resultado de la auditoría se determinó que existe fraccionamiento en compras en la Unidad Ejecutora 201, durante el año 2024 y en la Unidad Ejecutora 202, en los años 2024 y 2025, debido a que estas corresponden al mismo tipo de bien, en un mismo cuatrimestre, cuyo monto acumulado supera los Q25,000.00, incumpléndose con lo establecido en la normativa vigente, debido a que si las compras de baja cuantía exceden dicho monto, corresponde aplicar el procedimiento de compra directa con oferta electrónica, el cual es de carácter obligatorio.

De la verificación realizada a la ubicación física de los insumos adquiridos por la modalidad de baja cuantía, según muestra seleccionada de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203, se determinó que únicamente no fue localizada una tableta en la Subdirección de Bolsa de Alimentos de la Dirección de Prevención Social, de la cual ya se presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Del corte de formas y folios de libros de actas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, practicado de manera selectiva en las unidades administrativas de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203, se determinó que no existen actividades de supervisión sobre el control de las mismas.

Con relación al área evaluada "Implementación de Tarjeta de Compras Institucional", a la fecha se están realizando acciones administrativas para su implementación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, que su incorporación es de carácter obligatorio, por lo que no existe excepción para ninguna institución.

Como resultado de la revisión realizada al área evaluada "Información Pública", se realizaron consultas al portal institucional del Ministerio de Desarrollo Social, determinando que las Unidades Ejecutoras 201 y 202 no cumplen totalmente con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Decreto Número 36-2024; además, la Unidad Ejecutora 203 no realizó la publicación de los informes de los meses de enero a julio de 2025 y los que se encuentran publicados a partir del mes de agosto, no cumplen con el formato editable y con la totalidad de requisitos.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría, se concluye de forma general que los procesos operativos, administrativos y financieros implementados por parte de las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203, durante el período auditado, así como, el cumplimiento de controles y aspectos legales se realizaron de manera razonable, excepto por las deficiencias indicadas en el informe; sin embargo, los procedimientos de auditoría por sí solos no garantizan la identificación de todos los riesgos existentes.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locón
Coordinador

F. 
María del Carmen Álvarez Barrios
Auditor
Licda. María del Carmen Álvarez Barrios
Contadora Pública y Auditora
ANEXO
Colegiado Activo: 7898
Nombramiento Interno No. 023-2025

F. 
Eliseo Tax Zamora
Auditor
Lic. Eliseo Tax Zamora
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

F. 
Edy Israel Morataya Paredes
Supervisor
Msc. Lic. Edy Israel Morataya Paredes
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA a.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 023-2025
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y FINANCIERA

Guatemala, 03 de septiembre de 2025

Equipo de Auditoría

Edy Israel Morataya Paredes (Supervisor)
Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locón (Coordinador)
Eliseo Tax Zamora (Auditor)
Maria del Carmen Alvarez Barrios (Auditor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (s) **Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203**; para que practiquen auditoría de **Cumplimiento y Financiera** por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES:

La presente auditoría se nombra con base en el Oficio No. DS-1585-2025/APM/rm, del 26 de agosto de 2025, mediante el cual el Despacho Ministerial indica: "...me permito instruirle para que la Auditoría Interna realice una auditoría especial hacia las unidades ejecutoras 201, 202 y 203, respecto las compras realizadas bajo la modalidad de baja cuantía correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normativa vigente, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos."

Esta auditoría debe: Contemplar los procedimientos de planificación, adquisición y ejecución, así como la documentación de soporte y registros administrativos correspondientes a las adquisiciones realizadas por la modalidad de baja cuantía en las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203 y determinar si la ejecución presupuestaria y procesos administrativos se realizaron bajo los principios de eficiencia y transparencia.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Falta de controles internos en las Unidades Ejecutoras 201, 202 y 203 que deriven en incumplimiento de los procesos de adquisiciones por la modalidad de baja cuantía según la normativa vigente para el efecto.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente a las áreas evaluadas. El informe final debe presentarse el 05-11-2025.

[Firma]
Lic. Cesar Augusto Isipache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA a.i.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



[Firma]
Licda. Ana Lourdes G. Marroquin Locón
COORDINADORA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
03/09/2025 14:00





Ministerio de
Desarrollo Social

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 201

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Dirección Financiera	L2 22,989 (Libro de Actas)	86 y 85 (Acta 03-2023)	2023	Uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido
Subdirección de Compras	L2 73,227 (Libro de Actas)	5402, 5401, 5400, 5399 (Acta 308-2024) 5474, 5473, 5472, 5471 (Acta 325-2024)	2024	Uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido

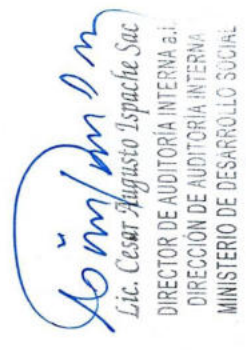
Fuente: Elaboración propia con base a la revisión de los libros de actas de hojas móviles y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.


Licda. Rocío de la Cruz
Auditor I
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

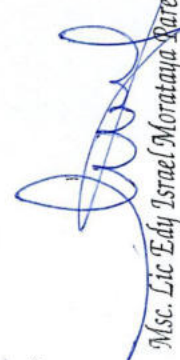

Lic. Eliseo Ix Zamora
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Licda. María del Carmen Alvarado
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo: 7898


Lic. Cesar Augusto Ispache Sac
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA a.i.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Msc. Lic. Eddy Israel Morataya
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 202

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Área de Almacén	L2 49,737 (Libro de Actas)	795, 796 y 797 (Acta 06-2023) * 798 y 799 anulados 800 y 801 (Acta 017-2023)	2023	Falta de control en correlativo de actas
Área de Almacén	L2 49,737 (Libro de Actas)	834 y 835 (Acta 01-2024 del 03/01/2024) 836 y 837 (Acta 01-2024 del 31/01/2024)	2024	Suscripción de actas con el mismo número de correlativo
Área de Almacén	L2 49,737 (Libro de Actas)	917, 920, 919 y 918 (Acta 13-2025)	2025	Uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido o de manera secuencial
Área de Compras y Eventos	L2 76,835 (Libro de Actas Compras y Eventos)	391 al 393 (Acta FPS-179-2025 del 01/10/2025) 397 al 400 (Acta FPS-181-2025 del 03/10/2025) 401 al 404 (Acta FPS-182-2025 del 03/10/2025)	2025	Actas no impresas por encontrarse en proceso de revisión
Área de Compras y Eventos	L2 76,835 (Libro de Actas Compras y Eventos)	42, 67, 68, 91, 92, 192, 231 y 232	2025	Folios en blanco pendientes de establecer situación para ser anulados
Área de Compras y Eventos	L2 76,835 (Libro de Actas Compras y Eventos)	71 y 72 (Acta FPS-047-2025 del 28/04/2025) * 73 y 74 (Acta FPS-036-2025 del 28/04/2025) 238 y 239 (Acta FPS-125-2025 del 16/07/2025) * 240 y 241 (Acta FPS-102-2025 del 18/06/2025)	2025	Falta de control en correlativo de actas

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 202

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Área de Compras y Eventos	L2 76,835 (Libro de Actas Compras y Eventos)	84 y 83 (Acta FPS-053-2025) 239 y 238 (Acta FPS-125-2025)	2025	Uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido o de manera secuencial
Área de Valores	56,818 (Libro de Actas)	199 (Acta FPS-39-2025)	2025	Folio con elaboración de testado incorrecta
Área de Valores	61,096 (Libro de Caja Chica)	223	2025	Folio con posible testado a lápiz
Área de Valores	73,007 (Libro de Actas)	249 (Acta FPS-34-2025)	2025	Folios con elaboración de testado excesivo
Área de Valores	73,007 (Libro de Actas)	272 (Acta FPS-34-2025) 273 (Acta FPS-35-2025)	2025	Folios con posible testado a lápiz
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 65,548 (Libro de Actas)	3006 (Acta FPS-717-2023) 3010 (Acta FPS-718-2023)	2023	Folios de actas que carecen de firma
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 65,548 (Libro de Actas)	3048 y 3049 (Acta FPS-734-2023) 3054 y 3055 (Acta FPS-739-2023) 3078 (Acta FPS-752-2023)	2023	Folios pendientes de establecer situación para ser anulados
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 65,548 (Libro de Actas)	3152 (Acta FPS-032-2024 del 25/03/2024) 3153 (Acta FPS-032-2024 del 11/04/2024) 3188 (Acta FPS-065-2024 del 18/04/2024) 3190 (Acta FPS-65-2025 del 18/04/2024)	2024	Suscripción de actas con el mismo número de correlativo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 202

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 65,548 (Libro de Actas)	3354 (Acta FPS-219-2024 del 31/05/2024) *	2024	Falta de control en correlativo de actas
		3355 (Acta FPS-215-2024 del 31/05/2024)		
		3356 (Acta FPS-221-2024 del 31/05/2024)		
		3448 (Acta FPS-306-2024 del 28/06/2024) *		
		3449 y 3450 (Acta FPS-291-2024 del 27/06/2024)		
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 73,257 (Libro de Actas)	3451 (Acta FPS-309-2024 del 28/06/2024)	2024	Falta de control en correlativo de actas
		3456 y 3457 (Acta FPS-313-2024 28/06/2024) *		
		3458 y 3459 (Acta 10-2024 del 05/07/2024)		
		3460 y 3461 (Acta 11-2024 del 05/07/2024)		
		3462 y 3463 (Acta 12-2024 del 08/07/2024)		
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 73,257 (Libro de Actas)	3464 y 3465 (Acta 13-2024 del 18/07/2024)	2024	Falta de control en correlativo de actas
		3466, 3467 (Acta 322-2024 del 15/07/2024) *		
		3510 (Acta FPS-355-2024 del 29/07/2024)		
		3511 (Acta FPS-355-2024 del 29/07/2024)		
		4095 (Acta FPS-753-2024 del 30/10/2024)		
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 73,257 (Libro de Actas)	4096 (Acta FPS-753-2024 del 31/10/2024)	2024	Suscripción de actas con el mismo número de correlativo
		3523 (Acta FPS-367-2024)		
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 73,257 (Libro de Actas)	3523 (Acta FPS-367-2024)	2024	Folio de actas que carecen de firma



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 202

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 73,257 (Libro de Actas)	3720 (Acta FPS-507-2024)	2024	Folio pendiente de establecer situación para ser anulado
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 74,503 (Libro de Actas)	4012 y 4011 (Acta FPS-679-2024)	2024	Uso incorrecto de folios al haberse utilizado en sentido inverso al orden establecido o de manera secuencial
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 74,503 (Libro de Actas)	4168 al 4175 (Acta FPS-975-2024) siendo el número correcto FPS-795-2024	2024	Falta de control en correlativo de actas
Dirección Ejecutiva FOPROSO (Subdirección Administrativa)	L2 74,503 (Libro de Actas)	4375 (Acta FPS-934-2024 del 30/11/2024) 4376 (Acta FPS-934-2024 del 30/11/2024)	2024	Suscripción de actas con el mismo número de correlativo
Subdirección Administrativa	L2 76,834 (Libro de Actas)	26 al 36 (Actas FPS-011-2025 a la FPS-015-2025 correspondientes al mes de septiembre 2025)	2025	Actas no impresas por encontrarse en proceso de revisión

* Se deja el detalle en la presente cédula para efectos de análisis de los datos posteriores.

Fuente: Elaboración propia con base a la revisión de los libros de actas de hojas móviles y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Licda. Ana María Guzmán
AUDITOR I
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licda. María del Carmen Álvarez Bar
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo: 7898

Lic. Eliseo Tak Zamora
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Cesar Augusto Ispazac Saa
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Msc. Lic. Edy Israel Morataya Paredes
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la
Unidad Ejecutora 203

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Departamento de Almacén	L2 34,601 (Libro de Actas)	123 (Acta 002-2021)	2021	Acta que carece de firma
Departamento de Compras	L2 66,365 (Libro de actas)	186 (Acta 064-2023 del 22/12/2023) 189 (Acta 063-2023 del 22/12/2023)	2023	Falta de control en correlativo de actas
Departamento de Compras	L2 66,365 (Libro de actas)	228, 229, 230, 258, 259	2024	Folios anulados inadecuadamente, al trazar una línea con lapicero
Departamento de Compras	L2 66,365 (Libro de actas)	253 (Acta 14-2024) 257 (Acta 15-2024)	2024	Actas que carecen de firma
Departamento de Compras	L2 66,365 (Libro de actas)	262, 263, 264	2024	Folios pendientes de establecer situación para ser anulados
Departamento de Compras	L2 66,365 (Libro de actas)	55, 56, 57, 58, 59, 60	2023	Folios en blanco pendientes de establecer situación para ser anulados
Departamento de Compras	L2 72,550 (Libro de actas)	307, 308	2024	Folios anulados inadecuadamente, al trazar una línea con lapicero
Departamento de Compras	L2 72,550 (Libro de actas)	320, 321, 322, 355, 356, 357, 358, 382, 383, 384, 482, 483, 484, 527, 528, 643, 644, 645, 646, 651, 652, 653, 654	2024	Folios pendientes de establecer situación para ser anulados
Departamento de Compras	L2 72,550 (Libro de actas)	682 (Acta 002-2025 del 10/01/2025) 692 (Acta 002-2025 del 07/02/2025)	2025	Suscripción de actas con el mismo número de correlativo
Departamento de Compras	L2 72,550 (Libro de actas)	481 (Acta 080-2024)	2024	Acta que carece de firma

[Handwritten signature]



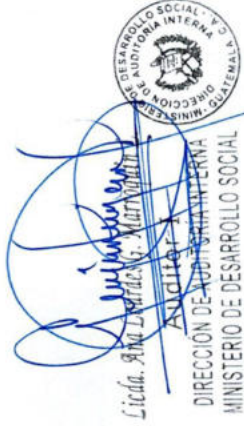
Ministerio de
Desarrollo Social

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO DE DEFICIENCIA: Falta de control de folios de actas autorizadas por Contraloría General de Cuentas por parte de la Unidad Ejecutora 203

Unidad Administrativa	Registro u otro	Folios	Año	Observación
Subdirección Administrativa	L2 45,251 (Libro de actas)	1553, 1554, 1555, 1556	2024	Folios anulados inadecuadamente, al trazar una línea con lapicero
Subdirección Financiera	L2 24,679 (Libro de actas)	083 (Acta 001-2020) 085 (Acta 002-2020) 089 (Acta 5 año 2020) 090 (Acta 6 año 2020) 092 (Acta 7 año 2020)	2020	Actas que carecen de firma

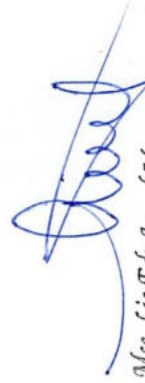
Fuente: Elaboración propia con base a la revisión de los libros de actas de hojas móviles y formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas.


Licda. Ana Leticia Martínez
Auditor I
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

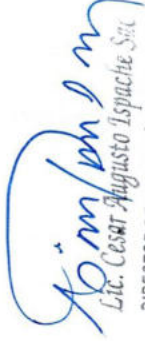

Lic. Eliseo Ibar Zamora
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Licda. María del Carmen Álvarez Barrios
Contadora Pública y Auditora
Colegiado Activo: 7898


Msc. Lic. Eddy Israel Morataya Paredes
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




Lic. Cesar Augusto Ispaché Sol
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

